

## Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0 0 5 6 1 0 FEB 2020

)

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto "Centro Occidente San Jose" en el municipio de Manizales - Departamento de Caldas".

## EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8°. Del Decreto Ley 555 de 2003 y,

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."

Que de acuerdo con el parágrafo 1º. del artículo 2.1.1.1.6.3.1. del Decreto 1077 de 2015, le corresponde al Fondo Nacional de Vivienda efectuar la convocatoria para la postulación de los hogares para la obtención de los subsidios correspondientes al Programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional de acuerdo al cronograma que señale el gestor del proyecto.

Que mediante la Resolución No. 1703 del 3 de diciembre de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA fijó las fechas de apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará en el Programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional – Zona Urbana denominado "Centro Occidente San Jose", entre el 3 y el 5 de diciembre 2019.

1.

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto "Centro Occidente San Jose" en el municipio de Manizales - Departamento de Caldas".

Que la Gerencia del Macroproyecto "Centro Occidente San José" en la ciudad de Manizales, mediante el radicado No. 2019ER0146991 de diciembre 23 de 2019, remitió en medio magnético la base de datos de la postulación para el Macroproyecto "Centro Occidente San José" en la ciudad de Manizales y el certificado de Auditoría expedido por la empresa Profesco Consultores y Auditores S.A.S.

Que el contratista encargado de ejecutar el proceso de asignación en forma sistematizada, informó el resultado de la asignación mediante correo electrónico del día 7 de febrero de 2020.

Que la presente asignación contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones, cruces, calificación y lista de seleccionados, según correo electrónico del día 7 de febrero de 2020, emitido por el ingeniero de sistemas que lo realizó.

Que el Decreto 1077 de 2015 establece en el "artículo 2.1.1.1.6.3.3. Monto del Subsidio Familiar de Vivienda. El monto del Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta sección podrá ser hasta de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlmv). En todo caso, el valor del subsidio dependerá del monto de los recursos aportados por el Fondo Nacional de Vivienda en cada Macroproyecto. (...)

Parágrafo. Excepcionalmente podrá superarse el valor máximo antes señalado, cuando el grado de vulnerabilidad de los hogares y la especial situación de la entidad territorial, amerite un mayor esfuerzo del Gobierno Nacional, situación que se establecerá en el acto de individualización del Subsidio Familiar de Vivienda, previa definición por medio documento Conpes en el que se indique cuál será la fuente de financiación de los recursos adicionales".

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de dos mil seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos con 00/100 MCTE. (\$2.649.971.200.00).

Que cumpliendo lo estipulado en el artículo 2.1.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el fideicomiso del Macroproyecto.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.1.6.3.4. del Decreto 1077 de 2015, la vigencia del Subsidio Familiar de Vivienda que se reglamenta por la presente sección, es de un (1) año, contado a partir de la expedición del acto administrativo de asignación, el cual puede ser prorrogado por el Fondo Nacional de Vivienda, mediante resolución.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.1.4. y en la Sección 2.1.1.1.6. del Decreto 1077 de 2015 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1.

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto "Centro Occidente San Jose" en el municipio de Manizales - Departamento de Caldas".

ARTICULO 1º Asignar treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto "Centro Occidente San José" en la ciudad de Manizales, cuyo valor de la presente asignación asciende a la suma de dos mil seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos con 00/100 MCTE. (\$2.649.971.200.00), a los hogares encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**MACROPROYECTO: CENTRO OCCIDENTE SAN JOSE** 

CIUDAD: MANIZALES
DEPARTAMENTO: CALDAS

3 1 4 5 6 7	1002543653 24363447 24851497 30335350 30285027 1053765703	RAMIREZ KTHERIN JOHANA RAMIREZ YERALDIN ALEJANDRA HERNANDEZ HENAO MARIA LIBIA ROJAS GIRALDO FLOR DE MARIA VALENCIA ESCOBAR LUZ MARY TORO QUINTERO DORALICE PERALTA GONZALEZ SANDRA MILENA PEREZ CHICA JAIME ANTONIO	Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00
2 1 3 1 4 5 6 7 8 1 9 10 11 12	1002543652 1002543653 24363447 24851497 30335350 30285027 1053765703	RAMIREZ KTHERIN JOHANA RAMIREZ YERALDIN ALEJANDRA HERNANDEZ HENAO MARIA LIBIA ROJAS GIRALDO FLOR DE MARIA VALENCIA ESCOBAR LUZ MARY TORO QUINTERO DORALICE PERALTA GONZALEZ SANDRA MILENA PEREZ CHICA JAIME ANTONIO	Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00
3 1 4 5 6 7 8 1 9 10 11	1002543653 24363447 24851497 30335350 30285027 1053765703	JOHANA RAMIREZ YERALDIN ALEJANDRA HERNANDEZ HENAO MARIA LIBIA ROJAS GIRALDO FLOR DE MARIA VALENCIA ESCOBAR LUZ MARY TORO QUINTERO DORALICE PERALTA GONZALEZ SANDRA MILENA PEREZ CHICA JAIME ANTONIO	Urbanística 3 (UEU 3) Unidad de Ejecución	82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00
3 1 4 5 6 7 8 1 9 10 11	1002543653 24363447 24851497 30335350 30285027 1053765703	RAMIREZ YERALDIN ALEJANDRA HERNANDEZ HENAO MARIA LIBIA ROJAS GIRALDO FLOR DE MARIA VALENCIA ESCOBAR LUZ MARY TORO QUINTERO DORALICE PERALTA GONZALEZ SANDRA MILENA PEREZ CHICA JAIME ANTONIO	Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3) Unidad de Ejecución	82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00
4 5 6 7 8 1 9 10 11	24363447 24851497 30335350 30285027 1053765703	ALEJANDRA HERNANDEZ HENAO MARIA LIBIA ROJAS GIRALDO FLOR DE MARIA VALENCIA ESCOBAR LUZ MARY TORO QUINTERO DORALICE PERALTA GONZALEZ SANDRA MILENA PEREZ CHICA JAIME ANTONIO	Urbanística 3 (UEU 3) Unidad de Ejecución	82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00
4 5 6 7 8 1 9 10 11	24363447 24851497 30335350 30285027 1053765703	HERNANDEZ HENAO MARIA LIBIA ROJAS GIRALDO FLOR DE MARIA VALENCIA ESCOBAR LUZ MARY TORO QUINTERO DORALICE PERALTA GONZALEZ SANDRA MILENA PEREZ CHICA JAIME ANTONIO	Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3) Unidad de Ejecución	82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00
5 6 7 8 1 9 10 11	24851497 30335350 30285027 1053765703	MARIA LIBIA ROJAS GIRALDO FLOR DE MARIA VALENCIA ESCOBAR LUZ MARY TORO QUINTERO DORALICE PERALTA GONZALEZ SANDRA MILENA PEREZ CHICA JAIME ANTONIO	Urbanística 3 (UEU 3) Unidad de Ejecución	82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00
5 6 7 8 1 9 10 11	24851497 30335350 30285027 1053765703	ROJAS GIRALDO FLOR DE MARIA VALENCIA ESCOBAR LUZ MARY TORO QUINTERO DORALICE PERALTA GONZALEZ SANDRA MILENA PEREZ CHICA JAIME ANTONIO	Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3) Unidad de Ejecución	82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00
6 7 8 1 9 10 11	30335350 30285027 1053765703	MARIA VALENCIA ESCOBAR LUZ MARY TORO QUINTERO DORALICE PERALTA GONZALEZ SANDRA MILENA PEREZ CHICA JAIME ANTONIO	Urbanística 3 (UEU 3) Unidad de Ejecución	82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00
6 7 8 1 9 10 11	30335350 30285027 1053765703	VALENCIA ESCOBAR LUZ MARY TORO QUINTERO DORALICE PERALTA GONZALEZ SANDRA MILENA PEREZ CHICA JAIME ANTONIO	Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3) Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3) Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3) Unidad de Ejecución	82.811.600,00 82.811.600,00 82.811.600,00
7 8 1 9 10 11	30285027 1053765703	MARY TORO QUINTERO DORALICE PERALTA GONZALEZ SANDRA MILENA PEREZ CHICA JAIME ANTONIO	Urbanística 3 (UEU 3) Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3) Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3) Unidad de Ejecución	82.811.600,00 82.811.600,00
7 8 1 9 10 11	30285027 1053765703	TORO QUINTERO DORALICE PERALTA GONZALEZ SANDRA MILENA PEREZ CHICA JAIME ANTONIO	Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3) Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3) Unidad de Ejecución	82.811.600,00 82.811.600,00
8 1 9 10 11 12	1053765703	DORALICE PERALTA GONZALEZ SANDRA MILENA PEREZ CHICA JAIME ANTONIO	Urbanística 3 (UEU 3) Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3) Unidad de Ejecución	82.811.600,00
8 1 9 10 11 12	1053765703	PERALTA GONZALEZ SANDRA MILENA PEREZ CHICA JAIME ANTONIO	Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3) Unidad de Ejecución	82.811.600,00
9 10 11 12		SANDRA MILENA PEREZ CHICA JAIME ANTONIO	Urbanística 3 (UEU 3) Unidad de Ejecución	
9 10 11 12		PEREZ CHICA JAIME ANTONIO	Unidad de Ejecución	
10 11 12	4312897	ANTONIO		92 044 600 00
10 11 12	4312897		Urbanística 3 (UEU 3)	00 044 600 00
11		DEDET MADTIMET		82.811.600,00
11		PEREZ MARTINEZ	Unidad de Ejecución	
12	30321377	MARTHA LEONOR	Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00
12			Unidad de Ejecución	
	30401446	PEREZ MARTINEZ ROCIO	Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00
		QUINTERO JARAMILLO	Unidad de Ejecución	
13	30320999	OLGA CLEMENCIA	Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00
13			Unidad de Ejecución	
	75033744	YEPEZ YEPEZ DORANCE	Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00
		QUINTERO JARAMILLO	Unidad de Ejecución	
14	30305472	FRANCIA ELENA	Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00
		SANCHEZ OSORIO EDER	Unidad de Ejecución	
15 1	1053786383	SANTIAGO	Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00
Anti-error		GARCES LORA MICHAEL	Unidad de Ejecución	
16 1	1053863320	ALEXIS	Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00
		,	Unidad de Ejecución	
17	75086864	GARCES JOSE JORGE	⊌rbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00
N		CLAVIJO ALZĀTE	Unidad de Ejecución	
18	16078325	YOHANNY	Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00
5		RODRIGUEZ MUÑOZ	Unidad de Ejecución	
19	75074417	RICHARD NIXON	Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00
			Unidad de Ejecución	
20	24294973	BOTERO RUIZ EUNICE	Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00
		BUSTAMANTE VIDAL JUAN	Unidad de Ejecución	
21 1			Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto "Centro Occidente San Jose" en el municipio de Manizales - Departamento de Caldas".

No.	Identificación	Nombre y Apellidos	Proyecto	Valor del SFV
		YEPEZ MARULANDA	Unidad de Ejecución	
22	1053843166	YEIRON EDILSER	Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00
		RODRIGUEZ MUÑOZ	Unidad de Ejecución	
23	30336894	GLORIA ESPERANZA	Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00
		CASTAÑO OSORIO MARIA	Unidad de Ejecución	
24	24271227	LUZMILA	Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00
	200	ROJAS GIRALDO ARNOBE	Unidad de Ejecución	
25	4479466	DE JESUS	Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00
		GARCIA ARANGO CLAUDIA	Unidad de Ejecución	
26	1059811510	MARCELA	Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00
		FIGUEROA RAMIREZ	Unidad de Ejecución	
27	1002543651	EDWIN ANDRES	Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00
		RAMIREZ SANDRA	Unidad de Ejecución	
28	30318571	PATRICIA	Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00
		CARDENAS PINEDA MARIA	Unidad de Ejecución	
29	24302967	ALEIDA	Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00
		MARIN DE RODRIGUEZ	Unidad de Ejecución	
30	25095991	ALBA CENELIA	Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00
	<u>.</u>	RAMIREZ CLAUDIA	Unidad de Ejecución	
31	30237041	LORENA	Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00
		LONDOÑO MESA LUIS	Unidad de Ejecución	
32	10260772	ARLEY	Urbanística 3 (UEU 3)	82.811.600,00
		\$ 2.649.971.200,00		

ARTICULO 2º. Los hogares no relacionados en el artículo 1º de esta resolución y que presentaron postulación en las fechas de convocatoria citadas en la parte considerativa de la presente resolución, no se consideran beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.1.1.1.4.3.1. y podrán interponer los recursos a que haya lugar en los términos y condiciones establecidos por la ley.

ARTICULO 3°. La presente asignación será comunicada a la Gerencia del Macroproyecto, a los hogares beneficiarios y publicada en la página web del Ministerio, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

10 FEB 2020

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (E)

Proyectó: Nohra Elena Quintero M. Revisó: Francisco Figueroa O.